REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO JURIDICO

MODIFICA REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADEMICO.

Nº 205

SANTIAGO, 20 ABRIL 1988.

VISTOS: El decreto universitario Nº 572, de 17 de agosto de 1984, modificado por Decreto Universitario Nº 167, de 2 de abril de 1986; el Acuerdo Nº 3 adoptado por la Junta Directiva en la segunda sesión extraordinaria del presente año, efectuada el 31 de marzo ppdo., las facultades que me confiere el D.F L. Nº 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, y

CONSIDERANDO :

La necesidad de adecuar la constitución del Consejo Académico a la nueva estructura orgánica de la Corporación.

D E C R E T O :

Modifícase el Reglamento del Consejo Académico, aprobado por Decreto Universitario Nº 572, de 1984 y modificado por Decreto Universitario Nº 167, de 1986, de la manera que a continuación se indica:

Reemplázase el artículo 2º por el siguiente:

"ARTICULO 2º - El Consejo Académico estará integrado por.

a) El Rector, que lo presidirá
b) Los Decanos de Facultades
c) Cinco directivos superiores académicos, elegidos por el Consejo.
d) Un académico por Facultad y Escuela Tecnológica, elegidos entre los profesores titulares, en la forma que más adelante se indica.

Actuará como Secretario del Consejo el Secretario General de la Universidad."

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y

REGISTRESE.-

RAUL SMITH FONTANA – RECTOR
ALFREDO SEGUEL MOAS – SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud ,

ALFREDO SEGUEL MOAS
SECRETARIO GENERAL